



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001400300520200076300

En revisión de las presentes diligencias advierte el Despacho que se presentó escrito de solicitud de “**ENTREGA**” del inmueble ubicado en la Carrera 134 A No. 17F-3, en virtud de un acuerdo de conciliación realizado entre las partes (Acta de 6 de febrero de 2020); sin embargo, de las pruebas documentales aportadas advierte el Despacho que no se allegó la respectiva **Acta de Incumplimiento** como lo indica el artículo 69 de la Ley 446 de 1998.

En efecto, el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, incorporado en el Decreto 1818 de 1998, dispone lo siguiente: “*Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, **cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto.***”. (Se resalta).

En ese sentido, al no allegarse el respectivo **ACTA DE INCUMPLIMIENTO** no puede accederse a la solicitud de entrega deprecada.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no se cumplen las previsiones de la norma antes mencionada, el Juzgado **RESUELVE:**

1°.- **RECHAZAR** la solicitud de ENTREGA elevada por la Personería de Bogotá, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 49
Fijado hoy 2 de julio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**50d2f68a7f56b047c2124a18448081a82be1551c24f27244a1c92602f3bd5bd
6**

Documento generado en 01/07/2021 12:58:40 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**